

**GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y
ADMINISTRATIVA**

CIRCULAR No. 001

Para: Vicerrector General, Directora Nacional de Personal Académico y Administrativo, Vicerrectores de Sede, Directores de Sede de Presencia Nacional, Directores Administrativos y Financieros de Sede, Jefes Financieros o quien haga sus veces en las Sedes, Gerente y directores de Unisalud y Fondo Pensional, Jefe Área Gestión Operativa, Tesoreros de Sede y Unidades Especiales.

Fecha: Enero 11 de 2024

Asunto: Directriz para el pago de nómina en la Universidad en la Vigencia 2024.

Los siguientes son los lineamientos para el pago mensual de la nómina:

1. Para el personal docente y administrativo el pago mensual de la nómina para la vigencia 2024 debe efectuarse como se muestra en la siguiente tabla:

Mes	Fecha máxima de entrega de archivos de nómina (interfaz) a las áreas financieras	Fecha de pago
Enero	Viernes 26 de enero de 2024	Martes 30 de enero de 2024
Febrero	Viernes 23 de febrero de 2024	Martes 27 de febrero de 2024
Marzo	Miércoles 20 de marzo de 2024	Viernes 22 de marzo de 2024
Abril	Jueves 25 de abril de 2024	Lunes 29 de abril de 2024
Mayo	Martes 28 de mayo de 2024	Jueves 30 de mayo de 2024
Junio	Viernes 21 de junio de 2024	Martes 25 de junio de 2024
Julio	Viernes 26 de julio de 2024	Martes 30 de julio de 2024
Agosto	Martes 27 de agosto de 2024	Jueves 29 de agosto de 2024
Septiembre	Miércoles 25 de septiembre de 2024	Viernes 27 de septiembre de 2024
Octubre	Lunes 28 de octubre de 2024	Miércoles 30 de octubre de 2024
Noviembre	Martes 26 de noviembre de 2024	Jueves 28 de noviembre de 2024

Diciembre	De acuerdo a la circular de cierre de la vigencia 2024	Se exceptúa de esta instrucción el pago de la nómina del mes de diciembre de 2024, la cual se hace de manera anticipada junto con las vacaciones colectivas conforme al calendario establecido.
------------------	--	---

2. Las áreas financieras de las sedes, al día hábil siguiente de entrega de los archivos de nómina (interfaz), informarán a las áreas de nómina si existen novedades sobre las interfases, para que se realicen de forma oportuna los ajustes a que haya lugar.
3. Para los trabajadores oficiales el pago de la nómina debe efectuarse los días 15 y 30 de cada mes. En los casos en que estos días no sean hábiles, se efectuará el pago el día hábil anterior.
4. Para los pensionados el pago de la mesada debe efectuarse en las mismas fechas estipuladas para el personal docente y administrativo a excepción de las primas y el mes de diciembre que se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993. Los pagos de mesadas pensionales por ventanilla a través del Banco BBVA estarán disponibles para cobro a partir del primer día hábil del mes.
5. Una vez las áreas de nómina entreguen las interfases de nómina a las áreas financieras, no se realizarán modificaciones presupuestales; por la cual, con el fin de mitigar el riesgo del no pago de novedades de nómina se hace necesario garantizar un margen de apropiación que garantice el cumplimiento de estas obligaciones.

Dada en Bogotá D.C., el 11 de enero de 2024

(Original firmado por)

ÁLVARO VIÑA VIZCAINO

Gerente Nacional Financiera y Administrativa